

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	0216
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS	NATHALIA LUCHINI BARRETO ISABEL BARRERO DE LUCHINI FABIO LUCHINI PEÑA
RADICADO	170014003007-2024-00019-00

Como la presente demanda no fue subsanada por la profesional del derecho de los defectos reseñados dentro del término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

Por lo tanto, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no se ordenará la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los aportados fueron presentados de manera digital.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la solicitud de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: Sin lugar a ORDENAR la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora,

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>023</u> DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec5a470afa622f344c412e6de586d2c2046817452b48542204c8ab0d54135db**

Documento generado en 09/02/2024 11:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>